



Apellido y Nombre del alumno:

Sala/ Grado/Curso del Ciclo Lectivo 2024:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CICLO LECTIVO 2024

ARTÍCULO 1: Son deberes de los Progenitores y/o Representante Legal del/los menor/es:

- Conocer con claridad los objetivos y estilo de vida que propone el Colegio, **aceptarlos y respaldarlos**. Asumir su rol de principales educadores de sus hijos, colaborando activamente en la tarea formativa, dando ejemplo de vida cristiana, integrándose a la comunidad educativa, favoreciendo todo lo que implique la ayuda a sus hijos para asumir responsablemente los valores evangélicos y evitando todo lo que se oponga a ello.
- Colaborar en el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio, Proyecto Educativo General e Ideario de la Congregación que se acompañan al presente.
- **Asistir a las reuniones de padres** convocadas por las autoridades escolares, sobre todo cuando tal citación sea de carácter obligatorio. **La inasistencia debe ser justificada por escrito o personalmente.**
- **Controlar el rendimiento de sus hijos, disciplina y asistencia a clase.** Deben exigir de ellos la máxima responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, evitando el facilismo, el incumplimiento o la falta de responsabilidad.
- Informar criteriosamente a las autoridades escolares todo acontecimiento o circunstancia favorable o desfavorable, que pueda incidir en el rendimiento y conducta del alumno.
- Respalda con su autoridad toda decisión y/o proceder emanado de la Escuela.
- Pagar a término los aranceles fijados por el Colegio y colaborar eficazmente con el establecimiento en todo lo que signifique equipamiento, mantenimiento, construcción, etc. (son diez cuotas anuales más el derecho de inscripción y/o reinscripción).
- Arbitrar los medios para que los alumnos puedan cumplir los horarios establecidos por el Colegio, **evitar las inasistencias o tardanzas, justificar por escrito las mismas, no retirar a sus hijos antes del horario de salida, salvo caso de estricta necesidad; en este caso solo lo podrá retirar sus progenitores y/o responsable del menor o una persona debidamente autorizada. El retiro anticipado implica contabilizar la inasistencia de acuerdo al régimen vigente.**

En caso de retiro anticipado o tardío de los alumnos, el adulto responsable deberá firmar el libro de actas correspondiente indicando: apellido y nombre del alumno, fecha, motivo, hora de retiro.

Las autoridades del Colegio manifiestan que en ningún caso se aceptarán autorizaciones de retiro de alumnos por teléfono, fax o correo electrónico. Las autorizaciones deberán presentarse, en todos los casos y sin excepción, mediante nota firmada por los progenitores/ responsable de los alumnos.

- **Proporcionar a sus hijos el uniforme pedido por el Colegio**, evitando toda singularidad en este punto.
- **Firmar, como constancia de notificación, los boletines de sus hijos previa devolución de los mismos a la autoridad educativa.**
- **Cumplir con las pautas de TRATAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES:**

Consentimiento informado. Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los Sres. padres para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

Consentimiento informado. Tratamiento de imágenes. El Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, se solicita la conformidad de los padres para que su/s hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, redes sociales, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional. **La autorización comprenderá expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la institución hagan del material obtenido.**

ARTÍCULO 2: Son deberes de los alumnos:

- ❑ Respetar a todos los miembros de esta comunidad y observar buena conducta dentro y fuera del Colegio.
- ❑ Asistir puntualmente a clase y conducirse con aplicación y buena educación. Ser puntuales al toque de timbre a clases, como a la hora de salida y toque de timbres para la distribución del horario de clases.
- ❑ Observar arreglo y limpieza en su persona e indumentaria.

Presentarse diariamente con el uniforme correcto: Alumnos del Nivel Inicial: delantal azul con distintivo del colegio, equipo de gimnasia reglamentario. Alumnos del Nivel Primario: **Mujeres:** chomba reglamentaria, pulóver azul con distintivo del colegio, pollera escocesa o pantalón gris, medias colegiales azul reglamentario, zapatos marrones o negros, campera azul reglamentario. **Equipo de gimnasia reglamentario:** pantalón azul, buzo y remera con distintivo del Colegio, zapatillas blancas o negras, pollera pantalón en verano o bermuda.

Varones: chomba reglamentaria, pulóver azul con distintivo del colegio, pantalón gris, medias colegiales azul reglamentario, zapatos marrones o negros, campera azul. **Equipo de gimnasia reglamentario:** pantalón azul, buzo y remera con distintivo del Colegio, zapatillas blancas o negras, bermuda en verano. Alumnos del Nivel Secundario: **Mujeres:** chomba reglamentaria, pulóver azul con distintivo del colegio, pollera escocesa o pantalón gris, medias colegiales azul reglamentario, zapatos marrones o negros, campera azul reglamentario.

Equipo de gimnasia reglamentario: pantalón azul, buzo y remera con distintivo del Colegio, zapatillas blancas o negras, pollera pantalón en verano o bermuda. **Varones:** chomba reglamentaria, pulóver azul con distintivo del colegio, pantalón gris, medias colegiales azul reglamentario, zapatos marrones o negros, campera azul. **Equipo de gimnasia reglamentario:** pantalón azul, buzo y remera con distintivo del Colegio, zapatillas blancas o negras, bermuda en verano.

- ❑ **Mantener todos los elementos con nombre y apellido. PARA UTILIZAR EL UNIFORME DE GIMNASIA FUERA DE LOS HORARIOS DE ESTAS CLASES, SE DEBERÁ TENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Campera/remera de egresados: deberán ser de los colores reglamentarios verde inglés y/o azul marino, y el diseño se deberá presentar con la debida anticipación al equipo directivo para su aprobación.

- No organizar actividades que involucren directa o indirectamente al Colegio, sin autorización de sus directivos.
- Internalizar la autodisciplina como parte necesaria de su formación para adquirir un dominio de sí y lograr la madurez personal.
- Participar activamente en su formación espiritual**, la cual se realiza en el transcurso de toda tarea educativa. Es el primerísimo valor de nuestra educación. Además, esta formación requiere de los alumnos un especial compromiso a participar de:
 - ❖ **Momento espiritual – Misa Primer Viernes – Retiros espirituales**
 - ❖ **Clases de catequesis y Formación Religiosa**
 - ❖ **Convivencias – campamentos – charlas formativas**
 - ❖ **Toda actividad extraescolar organizada por el Colegio en orden a la formación integral.**

Cumplir el nuevo régimen de asistencia y horario escolar (Para todos los niveles)

Según el Proyecto de Seguimiento Institucional de Asistencias aprobado por DGE GP en el año 2022 y en virtud de la aprobación de la Resolución 2022-3732-GCABA-MEDGC:

Definiciones:

Estudiante Matriculado: Es quien, siguiendo las normas pedagógicas y administrativas vigentes, se encuentra registrado/a en una unidad educativa para recibir una enseñanza sistemática en cualquier sala, grado, ciclo, etapa o año de estudio y en cualquier nivel de enseñanza y/o servicio educativo

Estudiante regular: Se considera estudiante regular a aquel/aquella que se encuentre matriculado/a en una determinada escuela en todos los niveles y modalidades y que asista bimestralmente un mínimo del 85% de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por la agenda educativa. Considerando que en la totalidad del año calendario no podrá incurrir en más de veinticinco (25) inasistencias.

Estudiante no regular: El/la estudiante regular perderá tal condición, pasando a ser estudiante no regular, en cualquier momento del año calendario cuando no reúna las condiciones establecidas. Si en el transcurso de un bimestre el/la estudiante perdiera la condición de regular podrá recobrar la regularidad cuando asista en el siguiente bimestre un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de días efectivos de clases conforme lo establecido por Agenda Educativa, y una vez que pueda abordar los contenidos que se hubieren dictado en su ausencia participando de las instancias y/o actividades que establezcan los/as docentes y el equipo directivo a tal efecto.

Constancia de estudiante regular: las constancias de estudiante regular podrán extenderse después de la primera semana de clases conforme se determine en los calendarios escolares, mientras que el/la estudiante no haya perdido la regularidad del 85% de asistencia al momento de la solicitud de la misma y tendrá vigencia durante el bimestre en que fue emitida.

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS (Para todos los niveles)

1. Ingreso y egreso a las actividades educativas: El ingreso y egreso de los/as estudiantes a las actividades educativas se producirá conforme el horario establecido y comunicado por el establecimiento educativo.
Para la salida de los/as alumnos/as del nivel inicial, primario y secundario, los/as adultos/as responsables podrán autorizar, previo registro de firma, a las personas que podrán retirar a los/as mismos/as. La autorización tendrá carácter voluntario, debiendo ser extendida por los/as responsable/s del/de la alumno/a, registrándose en el legajo del/de la estudiante, y caducarán al finalizar el año calendario.
En ningún caso los/as estudiantes podrán ingresar tardíamente o retirarse anticipadamente con motivo de la ausencia de los/as docentes.
2. Permanencia del/de la estudiante en el edificio escolar: El/la estudiante una vez que ingresa al edificio escolar debe permanecer en el mismo hasta la finalización completa de la jornada escolar.
3. Ingreso tardío: Se configura el ingreso tardío cuando el/la estudiante asiste a las actividades educativas luego del período de tolerancia de quince (15) minutos. En ese caso se considerará media falta.
4. Retiro anticipado: Se configura el retiro anticipado cuando el/la estudiante se retira de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar. En este caso se considerará media falta.

El/la estudiante que durante el desarrollo de las actividades escolares se viere impedido de continuar en las clases, talleres, laboratorios, gabinetes y/o cualquier actividad educativa por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor, podrá ser autorizado por el equipo directivo para retirarse del establecimiento. En estos casos se autorizará el retiro del/de la estudiante únicamente con la presencia del/de la adulto/a responsable, persona autorizada y/o personal médico y docente cuando corresponda su traslado a una unidad hospitalaria.

En caso de que el/la adulto/a responsable o persona autorizada concurra personalmente al establecimiento a retirar al/a la estudiante, por razones particulares, durante el desarrollo de la jornada escolar, el equipo directivo podrá autorizar su salida anticipada.

CONDICIONES DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL NIVELES INICIAL Y PRIMARIO

Asistencia: El/la estudiante tiene la obligación de asistir diariamente a clase y de concurrir puntualmente a fin de recibir enseñanza sistemática en la sala/ grado, / ciclo correspondiente. La asistencia y el cumplimiento del horario se registran por las regulaciones establecidas para cada nivel educativo.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

En todos los casos el establecimiento educativo deberá contar con la información de los motivos de las inasistencias. Todas las constancias y certificaciones médicas presentadas serán archivadas en el legajo escolar correspondiente del/de la estudiante.

1. Los/as estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico/a tratante y acompañada, si correspondiera, con las indicaciones necesarias para que el/la estudiante participe de las actividades escolares.
2. En los supuestos de inasistencia por enfermedad -que no sea de tratamiento prolongado-, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase de el/la estudiante que, por

enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

En todos los casos de ausencias, se debe justificar debidamente la inasistencia a través del cuaderno de comunicaciones o por mail a la secretaría del colegio según normativa vigente.

Aquel que no presente justificación tendrá consignada una falta entera no justificada.

En los casos de inasistencias reiteradas de los/las estudiantes, sin justificar, sean éstas continuas o discontinuas, ingresos tardíos y/o retiros anticipados, se deberán activar de manera inmediata los procedimientos para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para reestablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes, y en caso de corresponder, dar intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Alcanzados los 15 días de inasistencias injustificadas, se deberá comunicar la situación al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONDICIONES DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL NIVEL SECUNDARIO:

Teniendo en cuenta el Régimen Académico del nivel secundario (Res.970/2022), el Proyecto de Seguimiento Institucional de Asistencias aprobado por DGEGP en el año 2022 y en virtud de la aprobación de la Resolución 2022-3732-GCABA-MEDGC

- La familia deberá dar conocimiento del motivo de la inasistencia o llegada tarde del alumno. Los canales de comunicación son los siguientes mails institucionales: preceptor@divinocorazon.edu.ar o secundaria@divinocorazon.edu.ar.
- En caso de no haber recibido la información de las familias el/la preceptor/a deberá contactarse con la misma a fin de conocer los motivos de la inasistencia o llegada tarde. De no recibir respuesta la inasistencia o la impuntualidad se consignará como no justificada.
- El/la preceptor/a será el/la responsable de completar el registro oficial de asistencia, así como también la carga de las inasistencias al sistema informático establecido por la Institución para tal fin: Mi Escuela Digital (MED).
- Todas las justificaciones (mails, certificados, etc.) quedarán registradas en formato papel y digital en la secretaría del nivel.
- Las familias recibirán semanalmente la libreta formato papel con el registro de las inasistencias e impuntualidades. Asimismo, en el informe/boletín bimestral en el que consignan las calificaciones/valoraciones, recibirán también dicho registro contemplado en ese periodo de tiempo.

Consecuencias de las inasistencias y las impuntualidades. Sistema de cómputo/valor otorgado a cada inasistencia e impuntualidad.

- los estudiantes tienen la obligación de asistir diaria y puntualmente a las actividades escolares a fin de recibir enseñanza sistemática en el curso y/o ciclo correspondiente. la asistencia y el cumplimiento del horario se registran por las regulaciones establecidas en el Proyecto institucional de asistencia y horario escolar
- En todos los casos el establecimiento deberá contar con la información de los motivos de las inasistencias justificadas. Todas las constancias y certificaciones médicas presentadas serán archivadas en el legajo escolar correspondiente. Al alumno que se ausente de la jornada escolar y presente, por los medios anteriormente mencionados, la justificación correspondiente, se le computará falta entera justificada.

Los casos de ausente justificado son:

- a. El/la estudiante que debiera ingresar tardíamente a la actividad escolar o durante el desarrollo de la mismas se viera impedido/a de continuar en las clases, talleres, laboratorios, gabinetes y/o cualquier actividad educativa por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor.
- b. Los/as estudiantes que se encuentren atravesando una enfermedad y/o tratamiento prolongado por el que deban ausentarse periódicamente a las clases deberán informar esa situación, la que quedará acreditada con una constancia médica suscrita por su médico/a tratante y acompañada, si correspondiera, con las indicaciones necesarias para que el/la estudiante participe de las actividades escolares.
- c. En los supuestos de inasistencia por enfermedad -que no sea de tratamiento prolongado-, se requerirá certificado médico en donde conste la patología y el tratamiento recibido. La Autoridad Escolar permitirá el reintegro a clase de el/la estudiante que, por enfermedad, hubiere inasistido cuatro (4) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.
- d. Los/as estudiantes federados/as que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física, siempre y cuando éstas se realicen a contraturno. Serán integrados/as a un Régimen de Proyectos (Ley N° 5.823 - texto consolidado por Ley N° 6.347). Los equipos de conducción quedarán facultados para justificar las inasistencias de los/as estudiantes federados/as en alguna práctica deportiva y que sean convocados por federaciones u organismos deportivos tanto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de las jurisdicciones nacional, provincial o municipal o que, correspondiendo al ámbito privado, se encuentren oficialmente reconocidos, con motivo de su intervención en tales actividades.
- e. El equipo de conducción está facultado para justificar las inasistencias de las/os estudiantes que participen representando a la institución escolar en certámenes, competencias, muestras académicas, deportivas o científicas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con reconocimiento oficial y debidamente autorizadas por la Superioridad.
- f. Inasistencias producidas en ocasión de las festividades religiosas de cada credo en particular, conforme fueran reconocidas en la Agenda Educativa
- g. Fallecimiento de familiar hasta cinco (5) días.
- h. Matrimonio de adultos/as responsables hasta dos (2) días.
- i. Mudanza del grupo familiar un (1) día.

- Aquel que no presente justificación tendrá consignada una falta entera no justificada, según normativa vigente. En los casos de inasistencias reiteradas de los/las estudiantes, sin justificar, sean éstas continuas o discontinuas, ingresos tardíos y/o retiros anticipados, se deberán activar de manera inmediata los procedimientos para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para reestablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes, y en caso de corresponder, dar intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Alcanzados los 15 días de inasistencias injustificadas, se deberá comunicar la situación al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

- Media falta: se considera media falta en los siguientes casos:
 1. A partir de los 15 minutos luego del timbre de ingreso.
 2. Cuando los alumnos permanezcan ausentes 15 minutos o más en alguna asignatura o módulo de clase sin el permiso correspondiente.
 3. Ausencia de los alumnos a la clase de Educación Física. (Los estudiantes federados que deban realizar prácticas físicas de entrenamiento en Instituciones deportivas legalmente reconocidas podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Ed. Física a contraturno y serán integrados a un régimen de proyectos según la ley 5823. Estos alumnos, más allá del horario en el que desarrollen el entrenamiento, no concurrirán a la clase no computándose en estos casos la media falta por inasistencia).
 4. Cuando por motivos particulares los alumnos son retirados anticipadamente de la Institución por los progenitores y/o responsables autorizados para tal fin (tal como figura en el reglamento interno).
 5. Retiro anticipado: Se configura el retiro anticipado cuando el/la estudiante se retira de las actividades educativas antes de la finalización de la jornada escolar.
- El estudiante que registre más de 25 inasistencias deberá concurrir al periodo de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción de los espacios curriculares correspondientes.

ARTÍCULO 3: Los alumnos/as no podrán:

- **Exhibir insignias, divisas, emblemas o distintivos que lesionen la moral cristiana, la organización constitucional o a las autoridades del Estado.**
- **Usar maquillaje, joyas, bijouterie u otros elementos que no pertenezcan al uniforme, cabello teñido, barba.**
- **Usar piercing.**
- **Usar o distribuir láminas, folletos o cualquier material contrario a la fe y a la moral cristiana.**
- **Realizar inscripciones o cualquier otro daño que deteriore las instalaciones y muebles del establecimiento. Las roturas o deterioros de vidrios, bancos, material didáctico, muebles, etc. de manera intencional, serán reparados por él o los alumnos que lo causaren.**
- **Usar celulares y cualquier otro dispositivo electrónico dentro del Colegio salvo expresa indicación de los docentes, pudiendo retenerse el mismo hasta el final de la jornada y/o solicitar al adulto responsable que lo retire. La Escuela no será responsable por el hurto, robo, extravío y/o roturas sobre los elementos personales de los alumnos.**
- **Cometer actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de la Institución a través de cualquier medio, incluidas todas las redes sociales, blogs, chats, mensajes de texto, cartas, llamadas telefónicas, etc.**
- **Grabar, filmar, fotografiar y divulgar, por cualquier medio electrónico o no, grabaciones de un alumno, grupo de alumnos, profesores o de cualquier persona de la Institución, que pudiera menoscabar la imagen de la misma o de alguna persona en particular.**
- **Comer, ni beber, ni masticar chicle en clase. Tampoco consumir mate dentro del horario escolar, incluyendo todas las actividades curriculares.**
- **Vender o difundir actividades ajenas al colegio, que no sean las expresamente permitidas por las autoridades escolares ligadas a eventos solidarios y/o pastorales.**

ARTÍCULO 4: Las sanciones.

Es objetivo pedagógico de la institución guiar al alumno en el desarrollo de la autodisciplina.

Con tal fin se fomentarán actitudes de disciplina y responsabilidad dentro de un marco de respeto y camaradería, enmarcados hacia la libertad del ser humano y en busca de una conciencia autónoma y responsable.

La sanción es una instancia de aprendizaje, una puesta externa de límites que orienta al alumno en su accionar.

Toda sanción se establece al no respetarse las normas de convivencia de este colegio.

Debe facilitar la solución de un conflicto y aprovecharse como una oportunidad de cambio y aprendizaje.

Se sancionarán actos de indisciplina que puedan afectar la seguridad del alumno, de sus pares, de los docentes, no docentes o de la Institución.

Los alumnos siempre tendrán el derecho a ser escuchados. Debiendo asumir, en cada caso sus faltas o responsabilidades.

Se enumeran a continuación con carácter enunciativo aquellas faltas que se consideran "graves":

- a. Ausencia del establecimiento sin conocimiento de padres y/o docentes.
- b. Falta de respeto a mayores o a sus pares.
- c. Actitudes de transgresiones en clase que perjudiquen el correcto desarrollo de la misma.
- d. Agresión a compañeros, en palabras o en actos y por cualquier medio.
- e. Deterioro o destrucción de mobiliario o material didáctico del Colegio, que implicará reposición o reparación del material dañado.
- f. Actitudes de indisciplina en los actos escolares y falta de respeto a los símbolos patrios y religiosos
- g. Falta del cuaderno de comunicaciones.
- h. Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo 3.

Recordamos que las faltas enumeradas precedentemente tienen carácter meramente enunciativo. La Dirección en cada caso, determinará la gravedad de la falta cometida por los alumnos.

Las sanciones se impondrán proporcionalmente a las faltas cometidas y respetando el principio de gradualidad. Para su aplicación se tendrá en cuenta:

- la gravedad de la falta cometida
- la reincidencia del alumno en actos similares de conducta
- la existencia de sanciones anteriores.

Quienes incurrieran en las mencionadas faltas u otras del mismo grado de seriedad, a criterio del establecimiento, serán pasibles de las sanciones que se enumerarán a continuación y/o que establezca la normativa vigente.

1. Apercebimiento y reflexión oral sobre el comportamiento que ocasionó la falta.
2. Comunicación por escrito y/o citación a los padres.
3. Tareas extras, que serán asignadas por los docentes y/o directivos.
4. Constancia del hecho de indisciplina y suscripción por parte del alumno del cuaderno de disciplina.

Se suscribirá un compromiso escrito con los padres de los alumnos en caso de reiteración de faltas disciplinarias o bien ante inconductas que a criterio de la Dirección ameriten la realización del referido compromiso.

La secuencia de estas sanciones quedará supeditada a la gravedad de la falta.

Ante cada inconducta, a criterio de la Dirección, los alumnos realizarán una "Tarea de Reflexión y Reparación" sobre situaciones de convivencia.

ARTÍCULO 5: Ninguna persona ajena a la Institución puede visitar a los alumnos en horario escolar, buscarlos en el aula o permanecer en las instalaciones donde funcionen las mismas.

ARTÍCULO 6: El Colegio no se hace responsable del extravío de útiles, dinero u otros objetos de valor.

Los progenitores, responsables, tutores o encargados son directamente responsables por los daños y/o pérdidas ocasionadas por sus hijos a los bienes del Colegio, bienes propios o de terceros.

ARTICULO 7: Transporte hogar-escuela

- a) El servicio es prestado por transportistas particulares quienes son contratados directamente por los progenitores.
- b) Queda a consideración de las familias la toma de los recaudos correspondientes en forma previa a la selección del prestador del servicio. Cabe recordar que cada transportista y su vehículo deben cumplir con las normas de habilitación vigentes para efectuar el transporte escolar, y respetar estrictamente el número máximo permitido por alumnos transportados según unidad, norma fundamental para la seguridad y comodidad de los menores.
- c) Los recibos emitidos por el transportista son de su única responsabilidad como así también la forma de cobro.

ARTÍCULO 8: Derecho de Admisión

- a) **El Colegio, se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir** a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones para no inscribir/reinscribir, producidas o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud
- b) **El Colegio se reserva el derecho de admisión de los alumnos** que durante el período anterior hayan presentado dificultades en el acatamiento de las normas de convivencia del establecimiento y de aquellos alumnos cuya continuidad haya sido condicionada.
- c) **El Colegio se reserva el derecho de admisión de los alumnos cuyos progenitores o responsables** no hayan dado cumplimiento a las obligaciones contraídas al firmar el presente Reglamento.
- d) **La Dirección del Colegio se reserva el derecho de admisión para aquellos alumnos que repitieran de grado o año.**
- e) El Establecimiento se reserva el derecho de inscripción/reinscripción en caso de que existan atrasos en el pago de los aranceles del anterior ciclo lectivo.

ARTÍCULO 9: La conformación de los grupos (divisiones) podrá reformularse si resultara conveniente a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 10: El Colegio al ser una institución de carácter privado incorporado a la Enseñanza oficial, recibe un aporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que **no cubre la totalidad de los sueldos del personal docente, administrativo y auxiliar**. Por esto es necesario el pago en término de los aranceles (derecho de inscripción/reinscripción y diez cuotas anuales) El Colegio **no recibe contribución del Estado** para construcciones, reparaciones de las instalaciones y elementos escolares, limpieza, gastos de secretaría y tesorería, luz, teléfono, gas, agua, etc., equipamiento y material didáctico –salvo nivel inicial-, reparación y reposición de los mismos (biblioteca, gabinete y laboratorio de ciencias, aparatos, ilustraciones, mapas, computadoras, insumos, etc.)

ARTÍCULO 11: Además del arancel, los progenitores de los alumnos deben abonar todos los conceptos incluidos en el mismo y comunicados en la Circular Arancelaria que se acompaña al presente: Seguro médico, responsabilidad civil, cuaderno de comunicaciones, material didáctico (Nivel Inicial), Cuota de Equipamiento y Mantenimiento, cuota familiar de Unión de Padres de Familia, y en caso que decidan participar de las salidas, deberán abonar el transporte para salidas y visitas didácticas, campamentos y viajes de estudio, además de los costos que las mismas irroguen.

Todos los alumnos de 7º grado y del nivel secundario participarán del Proyecto Digital Junior UTN. Quienes deseen acreditar sus saberes, deberán abonar una matrícula y un derecho de examen.

ARTÍCULO 12: Para inscribirse en el Colegio los alumnos nuevos procedentes de otras Instituciones privadas deberán presentar el libre deuda y toda la documentación correspondiente requerida.

ARTÍCULO 13: Notificación de determinadas enfermedades

A fin de dar cumplimiento con la Ley 2224 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece el Procedimiento del Sistema Educativo ante enfermedades de notificación obligatoria los padres deberán notificar a la Dirección en el supuesto de constatar o presumir la existencia de alguna de las patologías que a continuación se detallan:

GRUPO A: Enfermedades PESTILENCIALES (viruela, fiebre recurrente transmitida por piojos, peste de roedores, etc.)

GRUPO B: Enfermedades INFECTO-CONTAGIOSAS DE REGISTRO (tuberculosis, mordidas por animales sospechosos de rabia, tétano, etc.).

GRUPO C: Enfermedades INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNES (dengue, estreptococias: escarlatinas - fiebre reumática, varicela, hepatitis, meningitis, rubéolas, sarampión, etc.). GRUPO D: ENFERMEDADES EXÓTICAS O DE TEOLOGÍA DESCONOCIDA

ARTICULO 14: VIAJE DE EGRESADOS

El denominado "viaje de egresados" que con frecuencia suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no cuenta con el auspicio, aval, supervisión ni promoción de este Colegio. Por ello, no generará responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para nuestra institución.

El referido viaje deberá concretarse sin afectar las actividades escolares, es decir en tiempos de receso escolar. Si los progenitores deciden que se realice en épocas de clase deberán comunicarlo por nota a las autoridades del Colegio, con indicación de los días que no asistirán sus hijos al establecimiento.

A los alumnos que no concurran a clase por hallarse en el viaje de egresados se les consignará diariamente la respectiva inasistencia. Se encuentra prohibida la partida de ómnibus, cuyo motivo fuera la realización de un viaje de egresados, desde las puertas del establecimiento.

Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse fuera del establecimiento y del horario escolar.

Por otra parte, el Colegio, promueve, organiza y supervisa viajes de estudio, encuadrados dentro de la unidad pedagógica –actividad curricular- del Establecimiento y Viajes con fines pastorales, conforme a nuestra identidad organizacional.

ARTICULO 15: FIESTA DE EGRESADOS

Las denominadas “fiestas de egresados” que suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no cuentan con el auspicio, aval, ni promoción de este Colegio. Por ello, no generarán responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para este establecimiento.

El referido evento como así también su organización no deberá afectar las actividades escolares y será responsabilidad exclusiva de los progenitores y/o responsables de los alumnos.

Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse fuera del establecimiento y del horario escolar.

ANEXO

Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades

En caso de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2023, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Manifestamos expresamente nuestra conformidad y aceptación a las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el presente “Reglamento Interno” y en el Anexo del Instituto Divino Corazón para el Ciclo Lectivo 2023, así como a lo dispuesto en el apartado 1 en lo relativo al uso de datos e imágenes por parte del establecimiento educativo. El presente Reglamento Interno deberá ser devuelto firmado al establecimiento antes del 30/11/2022.-.

Prof. Julieta La Rotonda
Directora Nivel Inicial y Primario

Prof. María Patricia Sánchez
Representante Legal

(*) Tachar la opción que no corresponda

_____	_____	_____
Nombre y Apellido del alumno	DNI	Firma del alumno
_____	_____	_____
Nombre y Apellido del Progenitor/Responsable(*)	DNI	Firma del Progenitor/Responsable(*)
_____	_____	_____
Nombre y Apellido del Progenitor/Responsable(*)	DNI	Firma del Progenitor/Responsable(*)

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN:/...../.....

SALA / GRADO / CURSO: